	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIOS PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
Código: PRCOT09-0000-0000-FO13	Versión: 1.0	Fecha de Aprobación: 05/06/2025	Página 1 de 20

<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	SUBGERENCIA DE CONSERVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN
<b>META</b>	INVERSION
	<b>385</b> Actualizar la información catastral en 102.000 hectáreas del área total de la jurisdicción de la Agencia Catastral de Cundinamarca.
<b>LINEA ESTRATEGICA</b>	BIEN GOBERNAR
<b>APUESTA</b>	INTEGRACION REGIONAL
<b>FECHA</b>	ENERO DE 2026



## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo segundo de la Constitución Política de Colombia establece como fin del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; La Agencia Catastral de Cundinamarca formuló una misionalidad, unas metas y fines para la consecución de sus objetivos.

El documento CONPES 3859 del 13 de junio de 2016, señala que “El catastro es un instrumento para la identificación y medición de los predios que integran un territorio, en adición usado en la gestión fiscal y la definición de los derechos de propiedad. Sin embargo, el enfoque multipropósito que puede adquirir el catastro lo convierte en un instrumento único para llevar a cabo eficazmente otras finalidades centrales del Estado como la planeación, el ordenamiento territorial y ambiental,

	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIOS PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
Código: PRCOT09-0000-0000-FO13	Versión: 1.0	Fecha de Aprobación: 05/06/2025	Página 2 de 20



la gestión de tierras, la programación y asignación de inversiones y, en general, la formulación y ejecución de políticas públicas de toda índole en los territorios.”

En este orden, la modernización e implementación de la gestión catastral con enfoque multipropósito a nivel departamental, se presenta como una oportunidad para resolver conflictos relacionados con la gestión de la tierra que han aquejado a la sociedad colombiana por décadas. Lo anterior, debido a que esta poderosa herramienta permite identificar, caracterizar y medir con exactitud los predios que componen el territorio; contribuye a garantizar la seguridad jurídica de la propiedad y establecer la vocación del suelo. Es, en esa medida, una herramienta insustituible de planificación e información para promover el adecuado ordenamiento y aprovechamiento productivo del territorio, la restitución y formalización de los derechos de propiedad, el manejo o reducción de la conflictividad por el uso del suelo, y el fortalecimiento del aspecto fiscal, entre otros aspectos.

Posteriormente, mediante el CONPES 3958 de 2019 se estructuraron lineamientos de orden político para el desarrollo de una fase subsiguiente, se establecen entre las características del catastro multipropósito el obtener la información completa sobre la situación legal e informal de los predios que conforman el territorio. Esta característica equivale a la capacidad del catastro para recolectar y poner a disposición la información completa y exacta sobre la situación legal y real de todos los predios, eliminando errores e inconsistencias sobre la identificación e individualización de predios y su titularidad, e identificando todas las relaciones formales e informales de tenencia de la tierra.

De conformidad con el Plan Departamental de Desarrollo 2024–2028 “Gobernando: Más que un Plan”, la Agencia Catastral de Cundinamarca definió, dentro de la línea estratégica asociada al ordenamiento territorial, la modernización institucional y la sostenibilidad ambiental, metas de producto orientadas al fortalecimiento de la gestión catastral multipropósito. Entre estas metas se destacan la actualización catastral de 102.000 hectáreas del área total de su jurisdicción, el fortalecimiento de capacidades mediante asistencia técnica para el aprovechamiento y uso de la información del Catastro Multipropósito y el desarrollo de procesos de gestión catastral, así como la atención de trámites de conservación catastral, con el propósito de garantizar la actualización permanente, la calidad y la confiabilidad de la información predial, en coherencia con los objetivos de ordenamiento territorial, sostenibilidad institucional y modernización de la gestión pública.

Para el cumplimiento de estas metas, la Agencia formuló e inscribió el proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA”**, registrado en el Banco Departamental de Proyectos con el BPIN 2024004250143, para el producto “SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO”,

	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIOS PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
Código: PRCOT09-0000-0000-FO13	Versión: 1.0	Fecha de Aprobación: 05/06/2025	Página 3 de 20

el cual constituye el marco programático y financiero que soporta la suscripción de los Convenios Interadministrativos CAR-CONV-INT-2988-2024 y CAR-CONV-INT-3355-2025.

Dichos convenios tienen como objeto aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y la Agencia Catastral de Cundinamarca, con el fin de adelantar procesos de actualización catastral con enfoque multipropósito en municipios de la jurisdicción CAR, en concordancia con la normatividad vigente y las funciones misionales de ambas entidades, así como con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 – Colombia Potencia Mundial de la Vida, que reconoce el catastro multipropósito como un instrumento estructural para la planeación del territorio, la gestión ambiental, la equidad fiscal y la seguridad jurídica de la propiedad.

En el marco del proyecto BPIN y específicamente para el cumplimiento de la Meta 385, la Agencia Catastral de Cundinamarca, en coordinación con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, adelanta procesos de actualización catastral que comprenden actividades técnicas y operativas especializadas, tales como el levantamiento predial en campo, la captura, validación y estructuración de la información física, jurídica y económica, la producción de cartografía y bases de datos geográficas, la incorporación de variables ambientales relevantes para la planificación territorial y la socialización de resultados con las comunidades.

Para la adecuada ejecución de estas actividades resulta indispensable la financiación de un componente administrativo del proyecto, directamente asociado a su desarrollo, el cual comprende funciones de coordinación operativa, seguimiento técnico–administrativo, control de calidad, gestión documental y elaboración de informes. Este componente guarda una relación directa, necesaria y proporcional con el objeto contractual, no corresponde a gastos de funcionamiento ordinario de la Entidad y permite asegurar la correcta ejecución, trazabilidad y verificación del uso de los recursos públicos, conforme a lo previsto en los convenios y sus anexos técnicos.

Las actividades objeto de contratación se ejecutarán conforme a los lineamientos técnicos establecidos en el Decreto 148 de 2020 y en las Resoluciones vigentes del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, así como a lo dispuesto en los convenios interadministrativos suscritos, lo cual exige la vinculación de personal con perfiles técnicos especializados y experiencia comprobada en procesos de actualización catastral con enfoque multipropósito.

Los recursos aportados por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR cuentan con destinación específica, orientada exclusivamente a la ejecución de procesos de actualización catastral en áreas y municipios definidos dentro de su jurisdicción, garantizando una relación directa entre la fuente de financiación, el objeto contractual y los resultados esperados en

	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIOS PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
Código: PRCOT09-0000-0000-FO13	Versión: 1.0	Fecha de Aprobación: 05/06/2025	Página 4 de 20

términos de hectáreas actualizadas y calidad de la información territorial, en contribución directa al cumplimiento de la Meta 385.

La Agencia Catastral de Cundinamarca no cuenta en su planta de personal con la capacidad suficiente para ejecutar de manera directa la totalidad de las actividades técnicas, operativas y administrativas requeridas para el cumplimiento del objeto de los convenios. En consecuencia, se hace técnica, operativa y jurídicamente necesaria la contratación de un Profesional en áreas administrativas, sociales y/o afines, quienes apoyarán el desarrollo de los procesos de actualización catastral en los municipios asignados por la **Subgerencia de Conservación, Actualización y Formación**, conforme a las prioridades definidas por la Entidad, con cargo a los recursos aportados por la CAR, en el marco de la modalidad de contratación directa, conforme a la normatividad vigente.

La vinculación de estos perfiles resulta indispensable para garantizar la correcta aplicación de la normatividad catastral vigente, la calidad y consistencia de los productos catastrales, el cumplimiento de los estándares técnicos definidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y el logro efectivo de los resultados asociados a la Meta 385. Esta necesidad no puede ser atendida con la capacidad instalada de la planta de personal, circunstancia certificada por la **Subgerencia Administrativa y Financiera**, lo que justifica plenamente la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con cargo al presupuesto de inversión.

Esta contratación permite asegurar el cumplimiento oportuno y efectivo del objeto de los convenios, garantizar la ejecución adecuada, trazable y verificable de los recursos con destinación específica, y dar observancia a los principios de eficiencia, economía y planeación del gasto público, en concordancia con los fines de la función administrativa y las disposiciones aplicables en materia de contratación estatal.

En atención a la naturaleza y complejidad de las actividades asociadas al objeto de los convenios, se evidencia la necesidad específica de contar con un perfil profesional especializado que apoye la ejecución de los procesos de actualización catastral con enfoque multipropósito, particularmente en actividades de levantamiento predial, procesamiento y validación de información física, jurídica y económica, así como en el seguimiento técnico y administrativo del proyecto. Este perfil resulta indispensable para garantizar la aplicación adecuada de los lineamientos técnicos y normativos vigentes, asegurar la calidad y consistencia de los productos catastrales, y contribuir al cumplimiento oportuno de los resultados comprometidos. La vinculación de este perfil no puede ser atendida con la capacidad instalada de la planta de personal de la Entidad, por lo cual su contratación se justifica como una medida necesaria, proporcional y directamente relacionada con la ejecución del objeto contractual y la correcta

	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIOS PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
Código: PRCOT09-0000-0000-FO13	Versión: 1.0	Fecha de Aprobación: 05/06/2025	Página 5 de 20

destinación de los recursos aportados por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

Finalmente, se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026, y que la Agencia Catastral de Cundinamarca dispone de los recursos propios de inversión necesarios para su ejecución, conforme a los certificados de disponibilidad presupuestal que expida la Subgerencia Administrativa, garantizando la viabilidad financiera, la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental

## 1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) así:



Inicio Registro Buscar Proceso de Contratación Plan anual de adquisiciones (PAA)

Plan anual de adquisiciones (PAA)

[BUSCAR POR PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES](#)

Buscar por Plan anual de adquisiciones

*Consulte los Planes Anuales de Adquisiciones en el SECOP I*

Año: 2026  
 Buscar por: PAA  
 Entidad: agencia catastral  
 Ubicación: [Agregar](#)

Valor total del PAA desde:   
 Valor total del PAA hasta:

Buscar Borrar búsqueda Exportar búsqueda

Entidad	Año	Fecha de publicación	Valor total del PAA	Versión	Fecha de modificación	Estado
AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA	2026	6/01/2026	19.456.776.658 COP	1	-	Publicado <a href="#">Detalle</a> <a href="#">Descargar</a>

## 1. ANALISIS DEL SECTOR

### 2.1 ANALISIS PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación correspondiente a la Agencia Catastral de Cundinamarca se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la

	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIOS PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
Código: PRCOT09-0000-0000-FO13	Versión: 1.0	Fecha de Aprobación: 05/06/2025	Página 6 de 20

Administración Pública ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable.

Con base en lo anterior, la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

*“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. “*



Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

## **2.2 ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA**

Los honorarios se pactarán, teniendo como referencia las disposiciones consagradas en el Decreto No. 014 de 2024 *“Por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar la remuneración de los contratistas de prestación de servicios profesionales, tecnológicos, técnicos y de apoyo a la gestión del sector central del Departamento de Cundinamarca”*, el cual guarda relación con los valores establecidos por otras Entidades.

Se precisa que la contratación establecida con el presente estudio previo está a cargo de la Agencia Catastral de Cundinamarca, por cuanto a ésta le compete el tema del caso y cuenta con los recursos para efectuar la contratación de prestación de servicios profesionales.

	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>			
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIOS PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			
Código: PRCOT09-0000-0000-FO13	Versión: 1.0	Fecha de Aprobación: 05/06/2025	Página 7 de 20	

La solución que presenta la Agencia Catastral de Cundinamarca es la de suscribir contrato de prestación de servicios de un profesional, y de apoyo a la gestión con persona natural, puesto que la necesidad que presenta puede ser suplida por una persona natural que demuestre la idoneidad requerida por la Entidad, razón por la cual no es viable la contratación con persona jurídica, pues el costo económico sería aún más elevado que los honorarios que se pactaron a cancelar al contratista.

Al contratista se le exigirá una garantía de cumplimiento para efectos de respaldar la ejecución del contrato.

Finalmente, debido a la naturaleza de las actividades a ejecutarse mediante el contrato de prestación de servicios que se pretende adelantar, se ha definido que la forma de pago apropiada a pactarse es por mensualidades vencidas por el valor de los honorarios establecidos. No obstante, en caso de que se requiera pagar por la ejecución de un término de tiempo menor a la mensualidad, se efectuaran los cálculos proporcionales al valor de los honorarios mensuales correspondientes.



### **2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE**

#### **Valor estimado del contrato:**

El valor del contrato se toma como marco de referencia los parámetros señalados por la Gobernación de Cundinamarca en el Decreto No. 014 de 2024 *“Por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar la remuneración de los contratistas de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión del sector central del Departamento de Cundinamarca”* de conformidad con la idoneidad acreditada por el futuro contratista.

La Agencia Catastral de Cundinamarca ha celebrado los siguientes contratos de igual o similar objeto contractual en la vigencia anterior:

<b>NUMERO DEL CONTRATO</b>	<b>OBJETO DE LA CONTRATACION</b>	<b>MODALIDAD DE CONTRATACION</b>	<b>VALOR DE LA CONTRATACION</b>	<b>DURACION</b>
CD-ACC-CPS-085-2024	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	\$ 9.000.000	3 MESES

	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIOS PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
Código: PRcot09-0000-0000-FO13	Versión: 1.0	Fecha de Aprobación: 05/06/2025	Página 8 de 20


	DE GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN LOS MUNICIPIOS ASIGNADOS POR LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.			
--	---	--	--	--

La Agencia Catastral de Cundinamarca, ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares, en los que se han cancelado honorarios a técnicos así:

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el Secop II e Internet son:

<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD</b>	<b>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</b>	<b>VALOR DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>DURACIÓN y NÚMERO DE CONTRATO</b>
MINSALUD MSPS-CD-1491-2023	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA EN LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ADELANTAR LOS TRÁMITES DE LOS PROCESOS DE ACCIONES CONSTITUCIONALES (TUTELAS) EN LOS QUE SEA PARTE.	CONTRATACIÓN DIRECTA	\$ 21.741.140	223 días

La Agencia Catastral de Cundinamarca ha determinado conforme al Decreto Departamental anteriormente mencionado, el valor de honorarios mensuales por valor de **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$5.143.000)**, en virtud del perfil que se requiere de acuerdo con la formación académica en el marco del objeto a contratar.

	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>			
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIOS PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			
Código: PRCOT09-0000-0000-FO13	Versión: 1.0	Fecha de Aprobación: 05/06/2025	Página 9 de 20	

Así las cosas, atendiendo el valor del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$51.430.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental.

Por lo anterior, el perfil requerido con el valor de los honorarios corresponde a:

PERFIL	EXPERIENCIA	VALOR POR CANCELAR MENSUAL	VALOR TOTAL 10 MESES
Profesional en áreas administrativas, sociales y/o afines	De 5 a 9 meses de experiencia relacionada	\$ 5.143.000	\$ 51.430.000


Este contrato está respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal: Valor: \$ 51.430.000 Rubro: Servicios de actualización catastral con enfoque multipropósito; Código del rubro: **04.06-385-2024004250143-016-5-4200** Agencia Catastral de Cundinamarca / Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000297 del 25 de enero de 2026, expedido por la Subgerencia administrativa y financiera.

## 2. ANÁLISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades transitorias, de carácter técnico o científico, relacionadas con la administración y, por ende, no están previstos para ejercer mediante ellos funciones ordinarias de naturaleza pública ni para sustituir la planta de personal.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que *“si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes”*. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden cumplirse con los servidores públicos que laboran en la entidad o en caso de que se requieran conocimientos con los que no cuenta la planta de personal.

Así las cosas, la persona que se pretende contratar para dicho fin cuenta con el siguiente perfil: se hace necesaria la contratación de un Profesional en áreas administrativas, sociales y/o afines,

 <b>Gobernación de Cundinamarca</b>	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIOS PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
Código: PRcot09-0000-0000-FO13	Versión: 1.0	Fecha de Aprobación: 05/06/2025	Página 10 de 20

quienes apoyarán el desarrollo de los procesos de actualización catastral en los municipios asignados por la **Subgerencia de Conservación, Actualización y Formación**, conforme a las prioridades definidas por la Entidad, con cargo a los recursos aportados por la CAR, en el marco de la modalidad de contratación directa, conforme a la normatividad vigente.

Para lograr la satisfacción de esta necesidad se ha decidido celebrar un contrato en los términos expuestos, en el cual se estipulará una contraprestación económica por la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a título de honorarios acorde con los conocimientos académicos. Además, de conformidad con lo expuesto en la sentencia C 614 del 2 de septiembre de 2009, la vigencia del presente contrato es temporal, cuya duración de tiempo es limitado, propenderá por la indispensable ejecución del objeto contractual convenido.

Que dentro del presupuesto para el año 2026, se encuentra respaldado para contratar la persona que preste los servicios de acuerdo con las necesidades descritas, y se tiene señalado dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

### 3. CONDICIONES DEL CONTRATO

**3.1. OBJETO:** “CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DENTRO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN CATASTRAL DESARROLLADOS POR LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA”



#### 4.2 ALCANCE:

Con este contrato se pretende apoyar y acompañar las diferentes funciones y actividades de la Agencia Catastral de Cundinamarca.

#### 4.3 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Código producto	Producto
80	8016	801615	80161504	Servicios de oficina

#### 4.4 REQUISITOS DEL PERFIL

	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIOS PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
Código: PRCOT09-0000-0000-FO13	Versión: 1.0	Fecha de Aprobación: 05/06/2025	Página 11 de 20

De acuerdo con lo anterior, la Agencia Catastral de Cundinamarca requiere contar con los servicios de un contratista de acuerdo con el siguiente perfil:

**Formación:** Profesional en áreas administrativas, sociales y/o afines

Por ser un contrato de prestación de servicios de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, no genera relación laboral ni prestaciones sociales, pues sólo da lugar a los emolumentos expresamente pactados a título de honorarios por actuar del contratista con plena autonomía técnica, administrativa y financiera sin subordinación o dependencia, el contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato utilizando al efecto oficinas, materiales y equipos de cómputo de su propiedad salvo que en la aceptación a la invitación a prestar servicios, manifieste su intención de utilizar equipo, oficina, papelería y demás elementos de apoyo logístico necesarios para tal fin y sin sujeción a horarios o jornada laboral alguna, aunque deberá coordinar la disponibilidad de su tiempo con el de los demás contratistas y funcionarios con los cuales debe interactuar en cumplimiento del objeto contractual.

#### **4.4.1 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA**

**Experiencia:** De 5 a 9 meses de experiencia relacionada

#### **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.



El acta de inicio del contrato solamente se suscribirá una vez aprobada en la Plataforma Secop II la garantía solicitada y el registro presupuestal.

#### **4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN**

De acuerdo con las actividades, el lugar de ejecución del Contrato será en la sede operativa de cada territorio y de atención al usuario de la Agencia Catastral de Cundinamarca ubicada en la Av Boyacá # 50-34 Bogotá D.C. o en el lugar donde así lo indique el supervisor designado.

#### **4.6 FORMA DE PAGO:**

LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

 <b>Gobernación de Cundinamarca</b>	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIOS PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
Código: PRCOT09-0000-0000-FO13	Versión: 1.0	Fecha de Aprobación: 05/06/2025	Página 12 de 20

a) Un primer pago correspondiente los días proporcionales por la fracción del servicio efectivamente prestado, liquidado con fecha de corte al último día del mes de inicio del contrato, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados.

**Nota:** Para efectos de la liquidación, los períodos se contabilizarán sobre la base de treinta (30) días calendario, exceptuando los días parciales cuando el servicio no se haya prestado durante el mes completo.

b) Pagos sucesivos mensuales por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$5.143.000)**, de acuerdo con el plazo de ejecución del presente contrato.


c) Un último pago (si aplica), proporcional a los días de prestación de servicio del último mes de ejecución, para lo cual se aplicará la fórmula establecida en la nota del literal a) de esta cláusula, cada uno, previa la presentación de Informe del Contratista y la Aprobación de la Supervisión y Formato Acta de Corte de Pago, adjuntando la certificación que acredite el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión y salud, de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018. Así como la de pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

d) Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en los documentos precontractuales.

#### **4.7 SUPERVISIÓN:**

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Agencia Catastral de Cundinamarca, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan

	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIOS PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
Código: PRCOT09-0000-0000-FO13	Versión: 1.0	Fecha de Aprobación: 05/06/2025	Página 13 de 20

constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.


#### 4. OBLIGACIONES

**5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las obligaciones y productos específicos para desarrollar son las siguientes:

1. Organizar, clasificar y archivar la documentación administrativa del proyecto, garantizando su disponibilidad y resguardo conforme a la normatividad vigente.
2. Gestionar el registro y control de correspondencia interna y externa del proyecto.
3. Atender y tramitar las peticiones, quejas y recursos presentados por los usuarios, garantizando una buena atención al usuario.
4. Coordinar la logística de reuniones, desplazamientos y eventos relacionados con el proceso de gestión catastral.
5. Apoyar en la gestión de suministros, materiales y requerimientos administrativos del equipo de trabajo.
6. Presentar informes semanales y/o mensuales a la coordinación del proyecto, detallando las actividades realizadas, avances y posibles alertas administrativas.
7. Apoyar en la elaboración de actas, memorandos y otros documentos administrativos requeridos.
8. Desarrollar actividades administrativas y/o operativas complementarias que sean necesarias para el correcto funcionamiento del proceso de gestión catastral
9. Realizar los desplazamientos que, en cumplimiento de las actividades propias del proceso de actualización catastral, que requieran de su participación y que contribuyan a cumplir los objetivos de este, según el municipio asignado.

#### Entregables:


- Informe mensual en el que se describa el avance de las obligaciones asignadas.

	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>			
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIOS PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			
Código: PRCOT09-0000-0000-FO13	Versión: 1.0	Fecha de Aprobación: 05/06/2025	Página 14 de 20	


- Soportes o evidencias relacionadas a la ejecución de las obligaciones asignadas y cargadas en el repositorio definido por el Supervisor(a) del contrato.
- Informe final al culminar el plazo del contrato, donde se consoliden las actividades realizadas y las estrategias implementadas en el cumplimiento de la gestión y de las obligaciones específicas desarrolladas durante la ejecución del contrato.

## **5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, con total autonomía y bajo su entera responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del contratista con la Agencia.
2. Suscribir oportunamente junto con el supervisor los documentos y actas inherentes a que haya lugar.
3. Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
4. Custodiar y responder por los elementos de la Entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
5. Realizar la afiliación y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y vigentes; así como asumir el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, como independiente.
6. Presentar, al Supervisor del contrato, informes del avance sobre la ejecución de las obligaciones contractuales realizadas de manera mensual y en las fechas establecidas de acuerdo con los lineamientos impartidos para el trámite de las cuentas de cobro, usando los formatos que ha determinado la Entidad para tal fin.
7. Utilizar la imagen de la Agencia Catastral de Cundinamarca de acuerdo con los lineamientos establecidos por ésta, salvo autorización expresa y escrita de la Entidad, ningún contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la Entidad para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
8. Entregar a la Agencia Catastral de Cundinamarca toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos por el Contratista en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo de este, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en la Entidad, en medio digital, e impreso de común acuerdo con el supervisor del contrato.

	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIOS PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
Código: PRCOT09-0000-0000-FO13	Versión: 1.0	Fecha de Aprobación: 05/06/2025	Página 15 de 20

9. Poner a disposición de la Agencia Catastral de Cundinamarca su capacidad, y conocimientos para cumplir con el objeto del contrato.
10. Desarrollar el servicio en el tiempo contrato con idoneidad, y dentro de los principios definidos en el Código de Integridad de la Entidad.
11. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor(a), quien velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este estudio.
12. Informar oportunamente al (la) supervisor (a) del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
13. Cumplir con las normas y procedimientos vigentes sobre el tema en Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos por la Entidad.
14. Cargar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública los informes mensuales de ejecución del contrato y demás documentos exigidos por la regulación vigente.
15. La contratista debe proveer sus elementos de seguridad y salud en el trabajo para el cumplimiento del objeto contractual
16. Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el Código de Integridad de la Entidad.
17. Acatar los lineamientos y directrices establecidos por la Entidad en relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
18. Presentar a la Supervisión del contrato, al finalizar el plazo de ejecución, un informe final describiendo los resultados obtenidos y el aporte realizado a la Entidad. Los soportes documentales que acompañan el informe deben ser productos finales aprobados o en su defecto revisados y avalados por el/la Supervisor(a).
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
20. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que se den en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
21. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación del servicio contratado, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. De no alcanzar el saldo debe quedar en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
22. En los casos en donde se haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual quedará consignado mediante acta, al término


	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIOS PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
Código: PRCOT09-0000-0000-FO13	Versión: 1.0	Fecha de Aprobación: 05/06/2025	Página 16 de 20

del contrato y/o del informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor(a) del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso.

23. Con el fin de que el contratista pueda acceder a las sedes de la Gobernación de Cundinamarca como de la Agencia Catastral, se recomienda adquirir el carnet que lo identifica como contratista de la Entidad, el cual deberá ser entregado al Supervisor a la finalización de la ejecución contractual.
24. Acatar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
25. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
26. Utilizar únicamente los formatos establecidos y definidos por la Entidad para los diferentes trámites administrativos, operativos y contractuales.
27. Acoger las demás disposiciones en materia administrativa que la Agencia Catastral de Cundinamarca expida en el desarrollo de contrato.

### **5.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.**

1. Designar al supervisor(a) del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato.
3. Tramitar la cuenta de cobro/factura presentada por el contratista y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor(as), conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
5. Gestionar los permisos y/o accesos al contratista necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación de este, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad.
7. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIOS PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
Código: PRCOT09-0000-0000-FO13	Versión: 1.0	Fecha de Aprobación: 05/06/2025	Página 17 de 20

8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

## 6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO



Conforme a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, no será objeto de liquidación. Sin embargo, procederá su liquidación cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos **a)** Muerte del contratista. **b)** Incapacidad pertinente del contratista. **c)** Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. **d)** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad excepcional de terminación unilateral. **e)** Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. **f)** Cuando exista saldo presupuestal para cualquiera de las partes producto de la terminación anticipada. **g)** Cuando producto del cambio de la reclasificación de régimen tributario (responsable o no de IVA) ante la DIAN exista saldos a favor de la ACC.

**PARÁGRAFO 1:** En los eventos señalados la liquidación procederá de conformidad con lo establecido con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos de que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la ACC, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido, la ACC tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO 2:** La Agencia Catastral de Cundinamarca, procederá a suscribir acta de cierre del expediente contractual en atención al artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

## 7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección del contratista se efectuará bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Agencia Catastral de Cundinamarca, adoptado mediante la Resolución 037 del 11 de febrero de 2022 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión Catastral de Cundinamarca – Agencia Catastral de Cundinamarca”,

	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIOS PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
Código: PRCOT09-0000-0000-FO13	Versión: 1.0	Fecha de Aprobación: 05/06/2025	Página 18 de 20

En el artículo 21 del Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión Catastral de Cundinamarca, establece que, para adelantar esta modalidad, “(...) *no será necesario la elaboración de proyecto de pliego de condiciones. El proceso de selección del contratista será efectuado directamente por la Gerencia General, con el apoyo de la Subgerencia o dependencia en la cual surge la necesidad de la contratación, quienes verificarán el cumplimiento de los criterios establecidos en el estudio previo para identificar la oferta más favorable, así como los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia que requiera del contratista.*”

*Esta modalidad de selección solamente procederá cuando: (...)*

*h. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pudieran encomendarse a determinadas personas naturales.*


*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”*

Se trae a colación como fundamento jurídico la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h, La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: “(...) *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)*”

Así mismo, El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales **“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de *contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*”**

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la*

	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>			
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIOS PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			
Código: PRCOT09-0000-0000-FO13	Versión: 1.0	Fecha de Aprobación: 05/06/2025	Página 19 de 20	

*Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)*

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: I) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. II) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad de acuerdo con el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del Decreto 2909 del mismo año.

## **8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

8.1 Requisitos habilitantes: **No Aplica.**

8.1.1 Requisitos jurídicos habilitantes **No Aplica.**

8.1.2 Requisitos Financieros Habilitantes **No Aplica.**



8.1.3 Requisitos Técnicos Habilitantes **No Aplica.**

## **9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

La exigencia de las garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en la Sección III, Subsección I, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del mismo Decreto establece la NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS para la Contratación directa y que de exigir las o no se debe justificar en los Estudios Previos.

La Agencia Catastral de Cundinamarca considera que teniendo en cuenta el objeto del contrato y el valor del mismo, nos encontramos frente a un riesgo bajo, pero, sin embargo, para la ejecución del contrato la entidad considera necesario constituir las garantías que se relacionan a continuación para los siguientes riesgos:

**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del contrato y 4 meses más a partir de la

	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIOS PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
Código: PRCOT09-0000-0000-FO13	Versión: 1.0	Fecha de Aprobación: 05/06/2025	Página 20 de 20

terminación del contrato, según el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 y del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

#### 10. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano.
- Matriz de Riesgo.

#### 11. RESPONSABLE

*Angela Milena Pineda Rojas*

**ANGELA MILENA PINEDA ROJAS**

Subgerente de Conservación, Actualización y Formación

Agencia Catastral de Cundinamarca

**Elaboró:** Winniver Diomar Arias Gutiérrez – Contratista *Winniver*

**Revisó:** Angela Milena Pineda Rojas - Subgerente de Conservación, actualización y formación *Angela Milena Pineda*